



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022.-**

**Lista de Asistentes.-**

**Sr.- Alcalde-Presidente.-**

**D.GENARO ORTA PÉREZ**

**Sres./as.- Concejales/as.-**

**D.ANTONIO PEÑA RAMOS**

**Dª ANA MARIA VIEIRA CONTRERAS**

**D.SALVADOR GOMEZ DE LOS ANGELES**

**D.GERARDO RAMOS TIERRA**

**D.FRANCISCO ZAMUDIO MEDERO**

**Dª ISABEL LOPEZ DIAZ**

**Dª Mª DEL CARMEN BELTRAN GARCIA**

**D.FRANCISCO D. SOSA LOPEZ**

**Dª MONTSERRAT MARQUEZ CRISTOBAL**

**Dª ANA BELEN BARROS DELGADO**

**Dª ANTONIA GRAO FANECA**

**D.JOSE PEREZ CANTO**

**Dª MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ SANTOS**

**D.FRANCISCO GONZALEZ SALGADO**

**D.CARLOS GUARCH LEON**

**Dª CLOTILDE J. GALLEGRO CASANOVA**

**D. ANDRÉS AGUILERA HERRERA**

**Sra.- Secretaria.-**

**Dª MARIA DOLORES MUÑOZ MENA**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la ciudad de Isla Cristina, siendo las diecisiete horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se reúnen los señores reseñados al margen, dieciocho de los veintiún miembros de derecho que forman el pleno municipal, al que han sido debidamente convocados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Genaro Orta Pérez y actúa como Secretaria, La Oficial Mayor-Secretaria, Dª. María Dolores Muñoz Mena.

Excusan su asistencia los siguientes Concejales: Dª Isabel María Martínez Ceada, D. José Antonio Munell Vélez y Dª Nerea Ortega González. El Concejil D. Francisco D. Sosa López se incorpora a la sesión antes de la votación del punto quinto.

**PUNTO PRIMERO: APROBAR, SI PROCEDE, MINUTAS ACTAS ANTERIORES.-**

Por unanimidad de los señores asistentes son aprobados los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el

pleno municipal los días 24 de febrero con carácter ordinario y los días 14 y 25 de marzo, ambas, con carácter extraordinario y urgente.

**PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Se da cuenta de las Resoluciones de alcaldía dictadas desde el día 20 de febrero de 2022 con el número 368 hasta el día 25 de marzo con el número 665.

**PUNTO TERCERO: DAR CUENTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2021.-**



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

Considerando que con fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós se ha dictado Resolución de la Alcaldía mediante la cual se aprueba la liquidación de los Presupuestos Municipales correspondientes al ejercicio 2021.

Considerando lo dispuesto en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se establece que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Considerando lo anteriormente expuesto, se da cuenta al Pleno de la liquidación de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Isla Cristina.

**PUNTO CUARTO: APROBAR, SI PROCEDE, DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SU-11-ED5 “BULEVAR DE LA RÍA”.-**

Visto que por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales se procedió a redactar documento para establecimiento del Sistema de Actuación por Cooperación en la Unidad de Ejecución SU-11 ED-5 “BULEVAR DE LA RÍA” del PGOU-87 de Isla Cristina y compensación a propietarios de suelo.

Teniendo por objeto el citado documento:

- Establecer en el ámbito del Estudio de Detalle SU-11 ED-5 “Bulevar de la Ría” delimitado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Isla Cristina 1987 el Sistema de Actuación de Cooperación.
- Fijar las compensaciones a los propietarios de suelo dentro de la unidad de ejecución a fin de equipararlos con propietarios de otras unidades de ejecución rentables conforme lo establecido en el artículo 105 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Que en el documento referenciado se justificó la idoneidad técnica y económica para establecer el sistema de cooperación en el ámbito reseñado.

Que el documento fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 11 de noviembre de 2021.

Que conforme al artículo 106 de la ley 7/2007 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dio tramitación legal, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 231 de fecha 3 de diciembre de 2021, en el periódico Huelva Información de fecha 20 de diciembre de 2021, así como se dio trámite de audiencia a cada uno de los posible afectados, registrales, catastrales, y con documentos privados que pudieran ser relevantes y de los que se tiene conocimiento por este Ayuntamiento.

Que consta informe del responsable del Registro General de este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto la ausencia de alegación alguna al documento inicialmente aprobado.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

Asimismo, consta en el expediente informes favorable de la Jefa del Servicio de Obras y Urbanismo y de la Jefa de Sección de los Servicios Jurídico relativo a la aprobación definitiva del mismo.

Que siguiendo lo establecido por el mencionado artículo 106 de la ley 7/2007 de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen local.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Estando presentes en el momento de la votación diecisiete de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad (Grupos Municipales Socialista, Andalucía x Sí, Compromiso, Independientes la Figuereta, Popular y Ciudadanos), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar definitivamente el Proyecto para el establecimiento del Sistema de Actuación por Cooperación en la Unidad de Ejecución SU-11 ED-5 “BULEVAR DE LA RÍA” del PGOU-87 de Isla Cristina y compensación a propietarios de suelo, redactado por los técnicos municipales.

**SEGUNDO.** - Publicar el acuerdo definitivo, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor tirada de la provincia, tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Isla Cristina, así como notificar de manera individualizada dicho acuerdo a cuantos interesados consten a esta Administración.

**TERCERO.** – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo, así como la firma de cuantos documentos públicos o privados ello comporte.

**PUNTO QUINTO: APROBAR, SI PROCEDE, LAS ACTUACIONES PARA LA EXPROPIACIÓN DE LA DENOMINADA CASA DE BLAS INFANTE PARA SU INTEGRACIÓN EN LA RUTA DE BLAS INFANTE COMO ELEMENTO DE RECONOCIMIENTO Y DE INTERPRETACIÓN DE LA ESTANCIA DEL PADRE DE LA PATRIA ANDALUZA EN LA CIUDAD DE ISLA CRISTINA Y COMO DINAMIZADOR DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN LA CIUDAD.**

Es leído por la Sra. Secretaria el dictamen emitido por la Comisión Informativa.

**CONSIDERACIONES GENERALES-**

1.La figura histórica de Blas Infante, reconocido como Padre de la Patria Andaluza por el Parlamento de Andalucía el día 14 de abril de 1983, constituye en la actualidad un referente político de primer orden para el pueblo y las instituciones públicas andaluzas, de manera que prácticamente en todas las ciudades de la Comunidad Autónoma existe algún tipo de reconocimiento a su persona, materializado el nombre de alguna de las calles, parques o centros público más importantes de la misma.

Y aunque estos reconocimientos tienen su importancia, su legado político, en cuanto elemento fundamental de la configuración actual de Andalucía como Comunidad Autónoma y como nacionalidad histórica, merece ser puesto en valor, no sólo como elementos de nuestra historia más recientes, sino como paradigma que oriente la actuación de las



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

instituciones públicas y alimente la autoestima del pueblo andaluz como comunidad orientada a la consecución de una Andalucía libre y solidaria por la que luchó incansablemente Blas Infante, como así se le reconoce el propio Preámbulo de nuestro Estatuto de Autonomía.

En este contexto, los municipios andaluces que de una u otra manera tuvieron relevancia en la vida de este prohombre andaluz decidieron asociarse en la Red de Municipios “Ruta de Blas infante”, con la finalidad expresada de poner en valor su legado.

Dentro de esta Red de Municipios, Isla Cristina, en cuanto ciudad donde el Padre de la Patria Andaluza pasó 8 años de su vida profesional, participando activamente en la cultura local y donde estudió y redactó buena parte de su obra publicada, debe jugar un papel primordial, no sólo con la muy importante finalidad económica expresada en sus estatutos de la promoción turística basada en su legado, sino también, y como se señalaba en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Isla Cristina el día 24 de enero de 2013, de *“recuperar con firmeza el legado de Blas Infante y la Memoria Histórica de Andalucía”*, así como para que su *“patrimonio y memoria relacionados con la vida de Blas Infante se pongan en valor para que sea conocido y respetado por próximas generaciones”*.

La casa donde Blas Infante residió durante su estancia en Isla Cristina, debe constituirse en elemento central para el cumplimiento de estas finalidades; sobre todo si se tiene en cuenta que es la única edificación patrimonial relacionada con dicha instancia que perdura en la actualidad, y por su ubicación y por su morfología está llamada a ser uno de los puntos más importantes de la ya mencionada Ruta de Blas Infante; importancia que sin duda se incrementará una vez que la misma se llene del contenido propio de un lugar de memoria y reconocimiento de su figura.

De otra parte, el Ayuntamiento de Isla Cristina, a través de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) “Tejiendo Redes”, con financiación europea aprobada por Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, se encuadran una serie de operaciones, entre las que se encuentra una línea de actuación, la **LA.6. Programa para la protección y promoción del patrimonio cultural y natural de interés turístico**, cuyo objetivo es la *puesta en valor de los espacios urbanos, naturales y del patrimonio cultural, con la participación y unión ciudadanía-administraciones y con sentido educacional*.

La puesta en valor de los lugares de la Ruta de Blas Infante en Isla Cristina es una de las operaciones que pueden enmarcarse en esta línea estratégica y por tanto una magnífica oportunidad para recuperar el legado de Blas Infante en Isla Cristina.

La Ruta de Blas Infante es un recorrido de la vida personal, laboral, social y cultural de Blas Infante y transcurre entre el muelle, al que gustaba visitar bien temprano, la calle Real (hoy Diego Pérez Pascual), donde se también se ubicaba su notaría y casa, determinadas viviendas de las personas con quienes se codeaba a diario, el Paseo de Las Flores, zona lúdica donde recrearse y a la que acudir con su familia a actos culturales, así como el Paseo del Chocolate y el de las Palmeras.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

La casa y notaría de Blas Infante es, de estos lugares, el más emblemático, y hoy en día de titularidad privada, requiriendo además de una intervención de rehabilitación, dado el estado de deterioro del inmueble.

La participación de esta operación en la EDUSI así como su futuro uso público, hace necesario que la titularidad del inmueble pase a ser municipal.

Hasta el momento se han realizado varios intentos de llegar a un acuerdo con la propiedad del inmueble señalado, sin que los mismos hayan podido cristalizar en la adquisición del mismo por parte del Ayuntamiento, por lo que procede acudir a los mecanismos expropiatorios previstos en nuestro ordenamiento jurídico, sin perjuicio de que pueda llegarse a un procedimiento de adquisición por mutuo acuerdo en cualquier momento.

La Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF) en su artículo primero.1 prevé la posibilidad de la expropiación forzosa por causas de utilidad pública o interés social, reconociéndose esta posibilidad expresamente a los municipios en el artículo segundo.1.

De otra parte, la legislación de régimen local reconoce igualmente a los municipios la potestad expropiatoria, (artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Y la novísima Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que viene a sustituir entre otras normas a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, también prevé la expropiación forzosa por razón de urbanismo en su artículo 119.1, pudiéndose entender que cabría la aplicación de tal figura con base en el supuesto previsto en el párrafo 1 apartado c) de la misma para incorporar el bien expropiado al patrimonio municipal del suelo, al ser la protección del patrimonio histórico uno de los contenidos de la actividad urbanística a desarrollar por los municipios (artículo 3.4 f) LISTA, y ser éste uno de los destinos posibles de los bienes que integran los patrimonio municipales del suelo (artículo 129 1 párrafos b) y c) LISTA.

A estos efectos, cabe dejar reseñado que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Isla Cristina 1987 (PGOU-87) le otorga la máxima protección a la edificación, al encontrarse entre los inmuebles enumerados en el artículo 10.8.8. Edificios incluidos en el Nivel 1 de la Sección 3ª Catálogo del Capítulo 8 Condiciones Particulares de la ordenanza 8. Protección del Patrimonio Cultural del Título Décimo de las Normas Urbanísticas.

Los datos de identificación del inmueble son los siguientes: Inmueble de dos plantas ubicado en la Calle Diego Pérez Pascual nº7, Isla Cristina, con referencias catastrales 8689102PB4188N0001DQ y 8689102PB4188N0002FW y referencia registral:

Finca de Isla Cristina nº 105, Inscripción 7ª, Folio 52, Tomo 1347, Libro 14.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos noveno LEF y 10 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (REF), la expropiación exige como primer trámite, la declaración de utilidad pública de la misma, la cual se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio (artículos diez LEF, y 11 REF).



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quince LEF procede declarar la necesidad de ocupar el bien concreto, para lo que, a pesar de la dicción del precepto aludido es competente el Pleno del Ayuntamiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco Tercera de la misma Ley y 3.4 REF.

Eventualmente, y en función de las necesidades de actuación que determine la ejecución del EDUSI la junta de gobierno del Ayuntamiento podrá declarar la urgencia ocupación del bien (disposición adicional primera 1. b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, con los efectos derivados de tal declaración.

2. Con base en lo anterior el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de enero de 2022, aprobó el Plan de inversiones municipales inherente a la recuperación de los Lugares de la Ruta de Blas Infante y la relación de bienes y derechos sujeto

3. El citado acuerdo estuvo en exposición pública y notificación a las titulares registrales del bien a expropiar, que no conformes presentaron alegaciones en el plazo concedido.

Se emite informe de la Secretaría de fecha 25 de marzo de 2022 en el que se concluye:

*" (...) se considera que el Pleno Municipal, en virtud del artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. debe declarar la anulación del acuerdo adoptado el 27 de enero de 2022, por existir un defecto sustantivo, al no encontrarse integrado el Plan de inversiones al expediente electrónico 2022/361, al tiempo de la adopción del acuerdo, sino posteriormente, con infracción del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiendo en el mismo acto proceder a una nueva aprobación del Plan de Inversiones y relación de bienes a expropiar, sin necesidad de entrar a valorar el fondo de las alegaciones planteadas por las interesadas al expediente. A los efectos de la citada aprobación del expediente me remito al informe jurídico firmado con fecha 20 de enero de 2022."*

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad (Grupos Municipales Socialista, Andalucía x Sí, Compromiso, Independientes la Figuereta, Popular y Ciudadanos), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

**Primero.-** Anular el punto quinto del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 27 de enero de 2022 que aprobaba las actuaciones para la expropiación de la denominada Casa de Blas Infante.

**Segundo.-** Aprobar el Plan de Inversiones municipales inherente a la recuperación de los Lugares de la Ruta de Blas Infante, integrado en las siguientes actuaciones, lo que conlleva la declaración de utilidad pública de los bienes a adquirir a efectos de expropiación:

- Adquisición del inmueble que fuese vivienda del Padre de la Patria Andaluza, Blas Infante, sito en la Calle Diego Pérez Pascual nº7, Isla Cristina, con referencias catastrales 8689102PB4188N0001DQ y 8689102PB4188N0002FW.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

- En ejecución de la Línea de Actuación LA.6. Programa para la protección y promoción del patrimonio cultural y natural de interés turístico de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI) “Tejiendo Redes”, y dentro del presupuesto de la misma, la Operación de Recuperación de los Lugares de la Ruta de Blas Infante.

**Tercero.-** Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos a expropiar, según el siguiente detalle:

- **Relación de bienes y derechos a expropiar:** La expropiación tendrá como objeto el bien relacionado en el punto anterior.
- **Descripción del inmueble:**
  - o **Estado material:**
    - **DESCRIPCIÓN Y SUPERFICIE DEL TERRENO**  
Terreno sito en Calle Diego Pérez Pascual 7, con superficie 148,00 m<sup>2</sup>
    - **DATOS DEL EDIFICIO**
      - **LOCALIZACIÓN:** Calle DIEGO PEREZ PASCUAL, Nº 7 21410 - ISLA CRISTINA, HUELVA
      - **CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO**
        - o **ANTIGÜEDAD,** año construcción 1920
        - o **COORDENADAS UTM:** x: -7.327229200, y: 37.203367000
        - o **DESCRIPCIÓN Y SUPERFICIE DE LA EDIFICACIÓN:**  
El edificio fue construido en 1.920. Casa histórica donde vivió Blas Infante. Consta de 2 Plantas, Baja más una planta. Las zonas comunes se encuentran en mal estado. La casa tiene acceso mediante un portal con una puerta de entrada a la planta baja a la derecha y las escaleras de subida a planta primera a la izquierda. En planta baja se accede a un salón donde se distribuye a las demás estancias, al igual que en planta primera. El inmueble tiene orientación Norte. La vivienda en planta baja cuenta con salón, cocina, tres dormitorios y baño y en Planta Primera de Salón, cuatro dormitorios, baños y cocina.  
**SUPERFICIE** construida de 225,20 m<sup>2</sup>.
      - **SITUACIÓN ACTUAL:** La vivienda se encuentra desocupada y en mal estado de mantenimiento.
  - o **Situación jurídica:**
    - Libre de cargas.
  - o **Relación de propietarios, representantes y titulares de bienes y derechos indemnizables:**
    - MP.R.L. DNI: 2.....15 Y titular de una mitad indivisa.
    - MC.R.L. DNI: ....05... W titular de una mitad indivisa.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

**Cuarto.-** Dar publicidad a la relación de bienes y derechos, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, diario provincial, tablón de anuncios y portal de transparencia alojado en la página web del Ayuntamiento, a fin de que los titulares de derechos afectados puedan ejercitar los derechos que les reconocen los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

**Quinto.-** Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en Derecho proceda para la ejecución del presente acuerdo y en especial para la firma de cuantos documentos ello comporte.

**PUNTO SEXTO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL APOYO A LA LEY PARA GARANTIZAR EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA DE LAS PERSONAS CON ESCLEROSIS AMIOTRÓFICA**

Es leído por la Sra. Secretaria el dictamen emitido por la Comisión Informativa.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de Naciones Unidas, ratificada por España en el año 2007, compromete a los Estados firmantes a «asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad».

La Constitución Española, en sus artículos 49 y 50, se refiere a la obligación de los poderes públicos para garantizar un sistema de atención a personas con discapacidad y personas mayores y a un sistema de servicios sociales promovido por los poderes públicos para el bienestar de los ciudadanos.

En desarrollo de este mandato constitucional, en el año 2006 se aprobó la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia por la que se regulaban «las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas».

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad neurodegenerativa en la que las motoneuronas que controlan el movimiento GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA de la musculatura voluntaria, gradualmente disminuyen su funcionamiento y mueren. La consecuencia es una debilidad muscular que avanza hasta la parálisis, extendiéndose de unas regiones corporales a otras, amenazando la autonomía motora, la comunicación oral, la deglución y la respiración. Característicamente la enfermedad no afecta a la musculatura ocular, esfinteriana ni a las fibras sensitivas y los pacientes son plenamente conscientes de su deterioro porque su capacidad cognitiva no se ve mermada. En este sentido, los afectados de ELA son personas atrapadas en un cuerpo que ha dejado de funcionar, y el paciente necesitará cada vez más ayuda para realizar las actividades de la vida diaria, volviéndose totalmente dependiente hasta fallecer generalmente por asfixia. En la actualidad no se conoce su origen, no existe tratamiento, ni cura para esta



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

enfermedad. Siendo su diagnóstico mortal. Según datos de la Fundación Luzón reportados por las Consejerías de Sanidad de las 17 CC.AA. y recogido en el Observatorio de 2019, las personas afectadas en España son 3.717 personas, la cifra es mayor ya que no se cuentan los casos diagnosticados y tratados por la sanidad privada. A su vez, cada año se realizan aproximadamente 900 nuevos diagnósticos de esta enfermedad, equiparando al de fallecidos diarios, manteniendo constante el número de enfermos que se contabilizan de manera anual por esta patología en España.

Según datos de la misma fuente, cada día se detectan 3 nuevos casos de ELA, siendo la patología neurodegenerativa más frecuente en España según su incidencia, por detrás del Alzheimer y el Parkinson.

La velocidad con la que avanza la enfermedad en estas personas y los numerosos problemas burocráticos que retrasan el reconocimiento del derecho a las prestaciones y ayudas previstas en nuestra legislación para personas dependientes obligan a las administraciones competentes a actuar de manera decidida para promover, proteger y asegurar el goce pleno de los derechos de estas personas y mejorar su calidad de vida durante el proceso de desarrollo de la enfermedad.

Por otro lado, el fomento de la investigación sobre la ELA y otras enfermedades neurodegenerativas similares es en último término la respuesta verdaderamente eficaz para poder hacer frente a estas patologías y asegurar la calidad de vida de las personas que la padecen. En ese sentido, las recientes noticias sobre las posibilidades de nuevos tratamientos sobre la ELA que frenen el proceso degenerativo, inclusive el eventual desarrollo de un tratamiento que la pueda curar, a raíz de las investigaciones realizadas durante estos meses en torno a una vacuna para la COVID-19, abre la puerta a la esperanza de una solución para las personas que padecen ELA. Además, poniendo de manifiesto una vez más, la importancia capital que tiene para cualquier sociedad apostar por una inversión decidida en ciencia en todos los ámbitos que permita sostener un proceso acumulativo, dado que muchas veces sus avances se producen incluso cuando no se buscan deliberadamente

Con estos objetivos recientemente en el Congreso de los Diputados se aprobaba de manera unánime por todos los grupos la toma en consideración y tramitación de la Proposición de Ley presentada por Ciudadanos para garantizar un trato digno y una atención adecuada a todas las personas que padecen ELA y a sus familias.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad (Grupos Municipales Socialista, Andalucía x Sí, Compromiso, Independientes la Figuereta, Popular y Ciudadanos), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

El Ayuntamiento de Isla Cristina muestra su apoyo a las personas enfermas con Esclerosis Lateral Amiotrófica e insta a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a continuar trabajando en el trámite parlamentario para aprobar la proposición de ley realizada por Ciudadanos que garantiza el derecho a una vida digna de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

**PUNTO SÉPTIMO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA REVISAR Y CONTROLAR LAS AUTORIZACIONES DE LOS APARCAMIENTOS DESTINADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.-**

Es leído por la Sra. Secretaria el dictamen emitido por la Comisión Informativa.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, puede conceder la denominada tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida que es un documento personal e intransferible de la persona titular de esta tarjeta.

Para que sea concedida hay que cumplir los siguientes requisitos:

Es indispensable tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y, además, alguna de las siguientes circunstancias:

Presentar graves problemas de movilidad reducida:

- 1.- Ser usuario/a de silla de ruedas.
- 2.- Dependencia absoluta de dos bastones para deambular.
- 3.- Presentar conductas agresivas o molestas de difícil control, o causa de graves deficiencias intelectuales.

O en su defecto, alcanzar al menos 7 puntos en el baremo de valoración de movilidad vigente (Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre).

Tener reconocida una deficiencia visual que implique un grado de las limitaciones en la actividad igual o superior al 65%.

Ser menor de tres años y presentar una discapacidad grave/muy grave.

La disponibilidad de esta tarjeta posibilita y permite a sus portadores estacionar en zonas reservadas para personas con movilidad reducida.

Y entre otras, acceder a las plazas de aparcamientos reservadas y habilitadas por los Ayuntamientos para vehículos que transportan a personas con movilidad reducida y que son titulares de tarjeta de aparcamiento.

La persona titular de la tarjeta con movilidad reducida podrá ser:

- Conductor/a en vehículo de su propiedad o en cualquier otro.
- Acompañante. El vehículo podrá ser conducido por otro conductos o conductora, siendo indispensable que siempre se desplace en su interior la persona titular de la tarjeta con movilidad reducida. La tarjeta de aparcamiento de vehículos de transporte colectivo de personas con movilidad reducida sólo podrá utilizarse por su titular en el vehículo autorizado cuyo número de matrícula figure en la tarjeta, y siempre que se están efectuando los servicios de transportes de personas con movilidad reducida.

La tarjeta ha de estar siempre visible o en el salpicadero adherida al parabrisas delantero por el interior y siempre original.

En base a lo anterior, muchos ciudadanos que se ven favorecidos por esta norma, por desgracia, y solicitan dicha tarjeta y a su vez un lugar de estacionamiento en la puerta de su vivienda o un acceso limitado a la misma, y le es concedido, una plaza de aparcamientos



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

limitada y señalada para la discapacidad o bien una limitación para dejar espacio de acceso a sus viviendas.

Sin embargo, el titular de la tarjeta intransferible, beneficiaria de ese aparcamiento, se marcha de ese domicilio o fallece, y en muchos casos, ese lugar destinado a aparcamiento para las personas con movilidad reducida sigue siendo usado por los nuevos propietarios de la vivienda, o por los herederos o familiares de la persona que sufría el problema, haciendo con ello el uso indebido de la tarjeta y del aparcamiento otorgado a la misma.

El uso indebido que es sancionable de acuerdo con el ordenamiento jurídico sin perjuicio de la aplicación de la normativa de tráfico vigente por la Policía Local, como responsable de controlar el uso adecuado de la tarjeta de aparcamiento.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad (Grupos Municipales Socialista, Andalucía x Sí, Compromiso, Independientes la Figuereta, Popular y Ciudadanos), lo que supone la mayoría absoluta legal se acuerda:

1.- Instar a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, encargados de otorgar dichos aparcamientos para la movilidad reducida, a la obligación de solicitar a los peticionarios que sean beneficiarios de la tarjeta, cada año, la documentación pertinente que demuestre que siguen cumpliendo con los requisitos para el beneficiario de la tarjeta de movilidad reducida y por ende tener derecho al uso de dicho aparcamiento.

2.- Instar a la Jefatura de la Policía Local y al Sr. Alcalde, a que revisen todos los aparcamientos para personas con movilidad reducida concedidos en el municipio de Isla Cristina, La Redondela, Pozo del Camino, Urbasur e Islantilla, y comprueben que los mismos siguen siendo usados por los beneficiarios de las tarjetas de movilidad reducida a las que se les otorgó, requiriéndoles en dichos casos la documentación oportuna, y de este modo regularizar todas estas plazas designadas, y que según nos consta en algunos casos sus beneficiarios han fallecido hace años.

3.- Que se inicien los trabajos para la aprobación de una ordenanza municipal que regule esta materia.

**PUNTO OCTAVO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR LA IMPLANTACION DE GRADO SUPERIOR GESTION DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS MODALIDAD DUAL.**

Es leído por la Sra. secretaria el dictamen emitido por la Comisión Informativa

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Isla Cristina se encuentra ubicada en plena Costa de la Luz. Como todos los Grupos Políticos Municipales somos conocedores, nos encontramos en un destino Turístico de gran importancia nacional e internacional donde se establecen importantes cadenas hoteleras nacionales e internacionales entre las que podemos destacar, Grupo Barceló, TUI, ESTIVAL GROUP, HILTON, ILUNION, MELIA, OTHELS, IBEROSTAR, FUERTE HOTELES,



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

SENATOR, PARADORES, así como pequeñas y medianas empresas del sector de Alojamiento hotelero. Este destino cuenta en la actualidad con aproximadamente 24.039 plazas hoteleras repartidas principalmente en las categorías de 5 y 4 estrellas con un grado de ocupación del 83.61% y 4.313 personal empleado en la temporada 2021 según datos del INE. Estos datos nos indican que estamos ante uno de los sectores económicos más importantes de la provincia de Huelva. Y que por tanto requiere de un personal cualificado que favorezca su competitividad antes otros destinos igualmente potentes.

Los motivos que nos llevan a presentar esta iniciativa son:

- Inexistencia del C.F.G.S de Gestión de Alojamientos Turísticos en toda la provincia de Huelva.

- La FP Dual combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en las empresas y centro formativo ofreciendo al alumnado un acceso más rápido al mercado laboral.

- Incrementar la calidad de las enseñanzas del municipio de Isla Cristina poniendo a disposición del futuro alumnado los recursos necesarios, para recibir una formación del más alto nivel.

- Municipio pionero en la implantación de un C.F.G.S. DUAL de la familia profesional de HOSTELERIA Y TURISMO.

- Apoyo en la promoción del destino turístico.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad (Grupos Municipales Socialista, Andalucía x Sí, Compromiso, Independientes la Figuereta, Popular y Ciudadanos), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

1) Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, el estudio, viabilidad e implantación del Ciclo Formativo de Grado Superior de Gestión de Alojamientos Turísticos Modalidad Dual en Isla Cristina.

2) Trasladar el presente acuerdo al Instituto Padre José Mirabent de Isla Cristina para que también le inste a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la implantación del ciclo anteriormente citado.

**PUNTO NOVENO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA UNA LIMPIEZA ORDINARIA DE NUESTRO PUEBLO MAS CONTUNDENTE, EFICAZ Y VISUAL.**

Es leído por la Sra. secretaria el dictamen emitido por la Comisión Informativa

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Haciéndonos eco de las quejas que muchos conocen y es muy generalizada, pues son públicas, con respecto a la limpieza de nuestro pueblo, queremos manifestar:

En primer lugar, el descontento generalizado con la limpieza y los horarios utilizados por la empresa, pues salen a trabajar de madrugada y se recogen antes de las 13:00 horas (ya que a esa hora están detrás del puente, en su lugar de recogida), algo que entendemos que



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

produce un efecto negativo, en cuanto que durante la circulación de vecinos y visitantes por el pueblo, que es cuando se ensucia, nadie va limpiando o recogiendo, es decir, que durante el día que es cuando se ensucian las calles, no hay nadie limpiando o recogiendo, lo que provoca una gran cantidad de horas de falta de limpieza, que da la sensación de abandono, todo esto lo decimos, sin olvidar “que no es más limpio el que más limpia, sino el que menos ensucia”, y que en este pueblo, somos ¿un poco sucios?, pero también es verdad que cuando vemos suciedad parece que no cuesta tanto ensuciar, y sin embargo cuando las cosas, o calles están limpias, da más reparo ensuciar o arrojar cosas al suelo.

En un segundo lugar, por lo general, parece que las directrices de la empresa es la de no barrer, ya que solo recogen papeles o residuos de gran tamaño, pero no barren la arena, el barro acumulado, escombros, polvo, defecaciones de los perros, etc. que existen en nuestras calles..... Otra de las quejas es en relación a los vehículos de limpieza con agua, ya sea el de cepillo y agua, ya sea el camión azul, ambos vehículos tienen la costumbre o la orden de pasar, casi a diario por las mismas calles, el primero recogiendo algo de basura con sus cepillos y el segundo echando agua sin limpiar previamente en la calzada, en calles como del Carmen, Paseo de las Flores, Paseo de los Reyes, Paseo del Chocolate o Paseo de las Palmeras, (calles casi o contiguas).

Todos sabemos que antes de pasar la fregona o echar agua hay que barrer, para recoger esa arena, grava o suciedad, que una vez mojada se convierte en barro, que termina ensuciando todos y cada uno de los comercios de nuestro pueblo, por no hablar de los resbalones que nos pegamos los isleños y no isleños, con esas calles mojadas, NO limpias y en las que algún día, esperemos que no, podría pasar una desgracia.

No entendemos qué sentido tiene baldear todos los días, o casi todos los días las mismas calles o avenidas en pleno invierno, con el frío y humedad que producen, unido a todo lo expresado con anterioridad, si se hiciera en verano, para aliviar el calor de las calles, le veríamos más lógica, lo que no compartimos, como muchos vecinos, es que echen agua a diario y no se limpie previamente, puesto que echar agua no limpia nada, absolutamente nada, a no ser que sea con una manguera a presión que arrastre la suciedad y luego se recoja.

A todo lo expresado, nos queda comentar, el “interés” de limpiar, o baldear las mismas zonas a diario, y no pasar por otras calles o avenidas nunca, desde este grupo, así como desde la voz de muchos isleños, queremos dejar constancia que el pueblo no es solo las calles y avenidas anteriormente mencionadas, y que todos los isleños con sus impuestos, necesitan y requieren que se les limpien todas y cada una de las calles y avenidas, en los turnos rotatorios que sean, pero que los servicios de limpieza pasen con regularidad por las mismas.

Dejamos claro y hacemos hincapié en ello, que los empleados de esta empresa de limpieza no son los responsables de estas quejas, ni mucho menos, pues los únicos responsables son, por un lado la empresa de limpieza, por otro lado las directrices de la Concejal de los Servicios Generales del Ayuntamiento de Isla Cristina y por supuesto, y como responsable último, esta corporación y su alcalde que deben velar por la limpieza de nuestro pueblo, hacerse eco de las quejas manifiestas y publicas con respecto a este tema y



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

velar por el cumplimiento de los contratos subrogados o no en esta área, así como de todos los que existan.

Por último, no podemos dejar atrás el servicio de recogida de basuras y sus contenedores, que no se limpian habitualmente y los olores y el aspecto que ofrecen en algunos sitios nos da vergüenza.

Por todo ello, y siendo evidente lo sucia y dejada que esta nuestra “Higuerita”, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Plantear o solicitar, a la empresa de limpieza, una nueva manera de limpiar de manera individual, no recogiendo papeles con el recogedor únicamente, sino también barriendo las calles y avenidas, y si es preciso dotar a éstos de vehículos que ayuden a esa función, así como poner un horario más acorde con la vida cotidiana.

2.- Estudiar, la necesidad o no de mojar a diario las calles y avenidas de nuestro pueblo sin limpieza previa, y, por lo tanto, pedir o exigir, limpiar más y no mojar tanto, y usar el refrescar las calles para el verano cuando el calor apriete.

3.- Estudiar, con la empresa de limpieza, las diferentes zonas de nuestro pueblo y plantear unos cuadros de limpieza, para que no se haga hincapié siempre en las mismas y se proceda poco a poco a la limpieza generalizada de todo el pueblo, que buena falta le hace.

4.- Requerir a la empresa Giahsa, encargada de la recogida de basuras y propietaria de los contenedores, para que cumpla con los pactos acordados en sus contratos, como es el de la limpieza de contenedores más habitualmente, reposición de los mismos en los casos necesarios y la limpieza de las zonas donde están colocados y sus aledaños que para eso pagamos todas unas tasas tan elevadas y están obligados por contrato.

Debatido el asunto, y visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por once votos en contra (Grupos Municipales Socialista, Andalucía x Sí y Compromiso) y siete votos a favor (Grupos Municipales Independientes la Figuereta, Popular y Ciudadanos), es denegada la moción presentada.

**PUNTO DÉCIMO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTES LA FIGUERETA PARA LA MEJORA DEL SERVICIO Y ADECENTAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.-**

Es leído por la Sra. Secretaria el dictamen emitido por la Comisión Informativa.

Indignación, enfado, pena,... es lo que produce a la mayoría de los isleños ver cómo se encuentra la estación de autobuses de nuestra ciudad.

Indignación, enfado, pena,... que se incrementa si además somos usuarios de los servicios que toda estación de autobuses debe ofrecer.

Han sido varias las ocasiones en las que los Independientes Isleños del PIF hemos denunciado públicamente el progresivo deterioro tanto en su aspecto y cuidado como en la calidad de los servicios que se ofrecen, deterioro que se acrecentó con el cierre de forma



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

unilateral del bar/cafetería dejándose de ofrecer ese servicio y sobre todo dejando sin el control que sobre las instalaciones realizaban las personas que trabajaban en el bar/cafetería.

No vamos a reflejar nuevamente la importancia que tiene toda estación como imagen de una localidad, pero sí tenemos que dejar constancia de la indignación, enfado, pena... y vergüenza ajena que nos produce la situación de la estación de autobuses de nuestra ciudad sobre todo cuando visitamos las existentes en las localidades próximas dotadas de cafetería/bar, servicios limpios y cuidados, máquina expendedora de los billetes...

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad (Grupos Municipales Socialista, Andalucía x Sí, Compromiso, Independientes la Figuereta, Popular y Ciudadanos), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

UNO.- Exigir a la empresa dote a la estación de todos los servicios necesarios para que los usuarios del transporte público que desde allí se realiza tengan los servicios adecuados y dignos.

DOS.- Exigir el mantenimiento adecuado: limpieza, reparación de daños y deterioro... de las instalaciones.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE LA FIGUERETA PARA EL CAMBIO DE LAS FAROLAS DEL PUENTE INFANTA CRISTINA.-**

Transcurrido un tiempo más que prudencial desde que finalizaron las obras efectuadas en el puente de acceso a nuestra ciudad y desde que el Sr. Alcalde se comprometió a gestionar el cambio de las farolas, nos vemos obligados a presentar a Pleno esta moción dado que siguen siendo las mismas de antes del mencionado arreglo.

No es una cuestión de estética, no. Sobre gustos no hay nada escrito y queremos pensar que el no cambio sea por eso y no por pasividad en la gestión de D. Genaro Orta o Dña. Montserrat Márquez -Concejala de Urbanismo- y mucho menos dudar de su incapacidad de gestión.

No, no es una cuestión de gusto. No.

Las farolas actuales están ubicadas en mitad del acerado con la consiguiente reducción del espacio para los viandantes, reducción que dificulta a la mayoría de los peatones y mucho más a los que presentan movilidad reducida, siendo una auténtica pena que el interés del Equipo de Gobierno, manifestado continuamente, de reducir las barreras arquitectónicas quede reflejado de esta forma nada más entrar en nuestra ciudad.

Se propone elevar al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Facultar al Sr. Alcalde a realizar las gestiones necesarias para el cambio de las farolas del puente de acceso a nuestra ciudad por otras que se fijen a la barandilla del mismo, mejorando y favoreciendo el tránsito de los peatones, siendo esta una medida favorecedora de la eliminación de obstáculos ante problemas de movilidad reducida.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

Debatido el asunto, y visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Estando presentes en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por once votos en contra (Grupos Municipales Socialista, Andalucía x Sí y Compromiso) y siete votos a favor (Grupos Municipales Independiente la Figuereta, Popular y Ciudadanos), es denegada la moción presentada.

### **PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: MOCIONES DE URGENCIA.-**

#### **1º.- APROBAR, SI PROCEDE, OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA ATENDER NECESIDADES FINANCIERAS CON CARGO AL FONDO DE ORDENACIÓN.-**

Visto que el Ayuntamiento de Isla Cristina en sesión plenaria de fecha 31 de agosto de 2015 acordó solicitar la adhesión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al Compartimento Fondo de Ordenación de las Entidades Locales de los préstamos a largo plazo concertados con la entidad Banco Santander por importe de 4.829.074,09 € y 2.668.449,10 € así como el capital pendiente de amortizar del Plan de Pago a Proveedores por un importe de 9.216.544,13 €.

Visto que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptó acuerdo, de fecha 14 de febrero de 2022, que recoge las disposiciones dinerarias necesarias para atender las necesidades de 2022 por las que consta adherida el Ayuntamiento de Isla Cristina a los compartimentos del Fondo de Financiación de Entidades Locales.

Visto que el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL ha designado a la entidad UNICAJA para la firma de la operación por importe de 783.186,96 € debiendo adoptarse acuerdo por órgano competente para la formalización del referido préstamo.

Visto Informe del Interventor Municipal en el que se indican que las necesidades financieras comunicadas al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la aplicación del FFELL son las siguientes:

- Vencimientos de créditos de mercado: 783.186,96 €

Considerando lo dispuesto en el art. 22 de la LRBRL, Ley 7/85, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y el art. 50 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la competencia para la aprobación de esta operación es del Pleno.

Estando presente en el momento de la votación dieciocho de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad (Grupos Municipales Socialista, Andalucía x Sí, Compromiso, Independientes la Figuereta, Popular y Ciudadanos), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la concertación con la entidad UNICAJA la operación de crédito para atender las necesidades financieras con cargo al Fondo de Ordenación en los términos y con los límites que determine el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

para Asuntos Económicos para atender para el ejercicio 2022 los vencimientos de créditos de mercado por un importe de 783.186,96 €.

**SEGUNDO.-** Aceptar la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en el presupuesto general de la entidad local.

**TERCERO.-** Acordar el compromiso de dotar el Fondo de Contingencia con una cuantía equivalente al 1% de los gastos no financieros del Presupuesto Municipal.

**CUARTO.-** Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la materialización del presente acuerdo.

**PUNTO DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.-**

**PUNTO DÉCIMO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 22:15 del día 31 de marzo de 2022, de todo lo cual yo como Secretaria doy fe.

En Isla Cristina, a la fecha de firma electrónica.

